

anual de seis reales en <sup>231</sup> sobre todos los **Edificios** de Combenio  
de ambos señores, Palacio Episcopal, Casa de Ayuntamiento  
con la Carzel Real; Las Casas de Numero primero tres  
reales, Las de los segundos dos, y las del tercero uno, para apli-  
car en producto a la limpia y monda de la Real, y el  
sobrante para los Empedrados de las Calles; y ha revuelto  
aquel Supremo Tribunal que esta Ciudad con razon ante  
diem y asistencia de los Diputados y Personero, trate y  
acuerde de los puntos que comprehende la referida preten-  
sion, y que el Carrillero Correa, lo haga valer a la  
veinte y quatro Electores de Aragonia; con lo demas  
que contiene la guerra leyo a la letra; y la Ciudad habiendo  
la oido y conferido, acordando se cumpla lo mandado por la superio-  
ridad = Acordo q<sup>o</sup> los señores D<sup>o</sup> Salvador Vinaden Monaton  
Residor y D<sup>o</sup> Felix Pacheco Jurado Comisarios de la Real  
de la lluvia; teniendo presente el Acuerdo que motivo este  
recurso, Informes a este Ayuntamiento quanto se les  
ofrecia, y dando razon segun y conforme a su zelo acordara  
la Razon Real para que se revuelva este asunto en  
la forma q<sup>o</sup> manda la superioridad, y se acuse el resivo  
del citado Papel.

R. Despacho de  
Granada, sobre el  
Hecho con Pedro  
Saxia Alarfe } Diose un Real despacho de S. M. y R. de la R. Chancilleria de Granada, vushta en ella a treze de Octubre proximo referencado de D. Juan de Dios Duran y Alencora, Excurador de Camara; Relativo a la causa q<sup>o</sup> ha seguido esta Ciudad con

